

NACIONAL



RESOLUCION 165/2010 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Dase por finalizada la designación del Administrador Provisorio de la Obra Social de Maquinistas de Teatro y Televisión.

Del: 15/02/2010; Boletín Oficial: 23/02/2010

VISTO, los Expedientes Nº 40.481/02 (Cpos. 1/2), 94.318/05, 132.813/08, 151.382/09, 151.684/09, 155.475/09, 155.722/09 y 163.577/09 del Registro de la Superintendencia de Servicios de Salud y,

CONSIDERANDO:

Que en los Expedientes Nros. 155.475/09 y 155.722/09 del Registro de la Superintendencia de Servicios de Salud, tramita la auditoría llevada a cabo en la OBRA SOCIAL DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION (RNOS 1-1130).

Que ante el conflicto de gobernabilidad por el cual atravesaba el órgano colegiado de conducción del citado Agente del Seguro y que obstaculizaba el normal funcionamiento de la entidad, el Servicio Jurídico opinó en el Dictamen Nº 352/06 GAJ/SSS (fs. 608/613 del Expte. Nº 40.481/02-SSS) que correspondía proponer al Poder Ejecutivo Nacional, la intervención de la Obra Social, en los términos de inciso 3º del artículo 27 de la Ley Nº 23.660, de conformidad con el inc. 3º del art. 27 del Decreto Nº 576/93 PEN.

Que luego de ello, el Sr. Jorge Alberto Rodríguez, quien ostentaba el cargo de Presidente de la Obra Social, con motivo de la remoción del Sr. Raúl Angel López, por las presuntas irregularidades detectadas en su administración (ver fs. 94/121 del Expte. Nº 40.481/02-SSS), formuló una nueva presentación (fs. 630/642 del Expte. Nº 40.481/02-SSS) en la cual indicó que el Sr. Carlos Alberto Gómez, quien revestía el cargo de tesorero de la OSMTT, aparecía como responsable y autor directo de una maniobra que podría calificarse como delito, respecto de una cobertura de alta complejidad, por HIV - SIDA, otorgada por la Administración de Programas Especiales.

Que a fs. 138/143 del Expte. Nº 94.318/05- SSS, luce incorporada copia de la querella promovida por el Sr. Rodríguez contra el Sr. Gómez, mientras que a fs. 603/606 del Expte. Nº 40.481/02-SSS obra agregada copia de la querella promovida por el Sr. Barreto contra el Sr. Rodríguez.

Que con fecha 21/7/06 y con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la entidad se extendió un certificado provisorio de autoridades (N° 2350/06-RNOS), obrante a fs. 649 del Expediente N° 40.481/02-SSS, reconociéndose a los integrantes del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas por un plazo de 20 (veinte) días.

Que a fs. 652/653 del Expte. Nº 40.481/02-SSS se emitió el Dictamen Nº 1617/06, por el cual la Gerencia de Asuntos Jurídicos reiteró que correspondería proponer la intervención de la Obra Social, designándose un Administrador Provisorio hasta que ello ocurra, a efectos de salvaguardar los derechos de los beneficiarios.

Que a través de la <u>Resolución Nº 512/06-SSS</u> de fecha 29/08/2006, que obra incorporada a fs. 658/659 del Expediente Nº 40.481/02-SSS, se designó al Sr. Néstor Omar Sánchez (DNI Nº 16.226.143) en el cargo de Administrador Provisorio de la OSMTT, cuya gestión desde el punto de vista económico - financiero, mereció las observaciones que le fueran formuladas en el Expediente Nº 132.813/08-SSS.

Que por Resolución Nº 878/08-SSS, de fecha 03/10/2008 se aceptó la renuncia presentada

por el Sr. Sánchez al cargo de Administrador Provisorio, designándose en su reemplazo al Sr. Guillermo Enrique Corral (DNI Nº 10.703.727).

Que, a su vez, el Sr. Corral presentó la dimisión al cargo de Administrador Provisorio; designándose en su lugar al Sr. Rodolfo Patiño (DNI Nº 16.198.481).

Que en el marco de las actuaciones de la referencia, obran nuevas presentaciones en las cuales los Sres. Esteban Hugo Barreto, Gustavo Enrique López, Galeno Consulting Group S.A., Rodolfo Patiño y Guillermo Corral, obrantes a fs. 241/246, 247/257 del Expte. Nº 94.318/05-SSS, fs. 1/12 del Expte. Nº 151.684/09-SSS, fs. 710/711 y 712/714 del Expte. Nº 40.481/02-SSS, continúan formulándose denuncias cruzadas de irregularidades, llevadas a cabo por los responsables en el manejo de la Obra Social.

Que el Sr. Patiño denunció una serie de irregularidades cometidas por el prestador Galeno Consulting Group S.A., al igual que el administrador renunciante Guillermo, Enrique del Corral al formular el raconto de las labores llevadas a cabo durante su gestión.

Que por Expediente Nº 151.382/09-SSS consta agregada la nota de fs. 1, mediante la cual el Sr. Raúl A. López en el carácter de Secretario General de la U.M.T.T., acompañó la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva de la Obra Social, conforme surge del Acta de fecha 30/01/09, solicitando que esta Autoridad de Aplicación emita el correspondiente Certificado de Autoridades.

Que el Sr. López, solicitó la remoción del actual Administrador Provisorio de la Obra Social (Sr. Patiño) y que se normalice la conducción de la Obra Social, poniendo nuevamente en funciones al Consejo Directivo según el art. 8 del estatuto de la entidad y agregó copia de una presunta denuncia penal formulada contra el Dr. Rodolfo Patiño.

Que a fs. 87/104 del Expediente Nº 151.382/09- SSS el Sr. Esteban Hugo Barreto efectuó una presentación, en la cual informó que el Sr. Raúl López ha llevado a cabo maniobras fraudulentas en la elección de autoridades del Sindicato Unión de Maquinistas de Teatro y Televisión en la que se proclamó la lista única del Sr. Raúl López, y que las mismas han sido objeto de impugnación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Expte. Nº 1.292.202/08).

Que el Sr. Barreto se opuso a que la entidad resulte conducida por quienes, a su entender, se arrogan un mandato legítimo, pues manifestó que resulta prioritario la culminación del trámite de la denuncia en la Cartera Laboral hasta que se disponga la realización de un nuevo acto eleccionario para la normalización sindical y del Agente del Seguro de Salud en cuestión.

Que en el Expte. Nº 151.684/09-SSS el prestador Galeno Consulting Group S.A., realizó una denuncia contra las labores llevadas a cabo por el Sr. Guillermo Enrique del Corral, Administrador Provisorio de la Obra Social que fuese antecesor del Dr. Patiño.

Que atento las irregularidades denunciadas por las partes a lo largo de estas actuaciones, el Superintendente de Servicios de Salud dictó la Resolución Nº 438/09-SSS de fecha 15/04/09, denunciando ante la justicia los hechos ventilados en las actuaciones administrativas, que actualmente tramitan por ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría 6, Causa Nº 5876/09.

Que durante el transcurso del año 2009 se designaron dos auditorías en la Obra Social. La primera mediante la Orden de Auditoría Nº 03/2009 DA con fecha 17/04/09, de carácter jurídico, médico y contable, cuyas conclusiones sugirieron la realización de una nueva auditoría en el plazo de 6 (seis) meses atento el exiguo tiempo transcurrido desde la asunción del Dr. Patiño como Administrador Provisorio de la Obra Social.

Que en segunda instancia, con fecha 27/08/09 se designó mediante la Orden de Auditoría Nº 26/09 (complementada por la Orden de Auditoría Nº 50/09) una auditoría contable a efectos de verificar el estado del ente en los aspectos atinentes a dicha área.

Que en el transcurso de la segunda auditoría se solicitó el Dr. Patiño informe el estado de situación en que se encontraba el Agente del Seguro de Salud al asumir funciones el 19/02/09, las acciones desarrolladas contemplando aspectos médico, contables y legales y el estado actual de la Obra Social.

Que a fs. 125/132 y 317/342 de los Expedientes administrativos Nros. 155.722/09- SSS y

155.475/09-SSS corre agregado el Informe 03/10 DA, de fecha 19/10/09, mientras que a fs. 1/61 del Expediente Nº 163.577/09-SSS obra incorporado el informe de gestión presentado por el Dr. Patiño.

Que sobre la base de la labor realizada en las mencionadas auditorías y que se desprenden del Informe 03/10 DA, se concluyó la existencia de un estado de agravamiento en el estado económico-financiero y prestacional del Agente del Seguro.

Que dicho agravamiento y los conflictos gremiales que llevaron al inicio de acciones de impugnación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social respecto de la elección de autoridades del Sindicato Unión de Maquinistas de Teatro y Televisión, importa un obstáculo para el normal desenvolvimiento de la entidad, lo cual impide a este Organismo reconocer a las autoridades naturales de conducción de la Obra Social.

Que más allá del conflicto gremial suscitado en el seno de la Cartera Laboral, es de destacar que obran denuncias contra el Sr. Raúl Angel López que oportunamente implicaron su remoción en el cargo de Presidente de la OSMTT, como consecuencia de graves irregularidades detectadas en su administración (v. fs. 94 y sig. del Expediente Nº 40.481/02-SSS).

Que en particular, la denuncia versa sobre el acuerdo suscripto entre nombrado López y CELER SA (fs. 97 del Expediente Nº 40.481/02-SSS) por el cual se convino que la empresa le abonará un porcentaje sobre el ingreso de los aportes y contribuciones percibidos de los beneficiarios de la Obra Social, acompañándose a fs. 99/102 constancias de cheques percibidos por el Sr. López.

Que asimismo, obra otra denuncia penal contra el Sr. López por presunto fraude a la Administración de Programas Especiales (APE) que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, Causa Nº 10.699 s/Administración Fraudulenta, de la Capital Federal.

Que respecto de la Administración llevada adelante por el Dr. Patiño existe en trámite ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 3 una denuncia en causa caratulada Patiño, Rodolfo s/administración fraudulenta.

Que el Servicio Jurídico de esta Superintendencia opinó a través del Dictamen Nº 338/10-GAJ, que atento los informes técnicos de auditoría que dan cuenta de la gravísima situación por la que atraviesa la Obra Social y las causas administrativas y penales en trámite que imposibilitan reconocer a las autoridades naturales de la OBRA SOCIAL DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION (RNOS 1-1130) de acuerdo con el Estatuto Gremial, correspondería disponer la remoción del Dr. Rodolfo Patiño como Administrador Provisorio del Agente del Seguro.

Que mediante la Providencia N° 94/10-USSSS, el Superintendente de Servicios de Salud compartió el criterio propiciado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y propuso al Dr. Mariano Negro (DNI N° 22.147.987), que reviste como agente contratado de este Organismo (NIVEL B GRADO 3), como Administrador Provisorio del Agente del Seguro de Salud.

Que a tal efecto, resulta necesario destacar al citado agente en Comisión de Servicios a la OBRA SOCIAL DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION (RNOS 1-1130), hasta tanto se liquide o normalice dicha Obra Social.

Que dicha situación se halla encuadrada en el Capítulo III, artículo 15 del Decreto Nº 1421/02-PEN, reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público.

Que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por los <u>Decretos Nros. 1615/96</u> y <u>1034/09</u> PEN. Por ello,

EL SUPERINTENDENTE

DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º - DASE por finalizada la designación del Dr. RODOLFO PATIÑO (DNI Nº 16.198.481) como Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DE MAQUINISTAS

DE TEATRO Y TELEVISION (RNOS 1-1130) por el que fuera designado por Resolución Nº 202/09 del Registro de la Superintendencia de Servicios de Salud, quien deberá presentar dentro del plazo de 15 (quince) días un informe circunstanciado de las labores llevadas a su cargo y produzca los descargos observados en el Informe Nº 03/10 del Departamento de Auditoría.

Art. 2° - DESIGNASE al Dr. Mariano Luis Negro (DNI N° 22.147.987) como Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION (RNOS 1-1130) hasta tanto se normalice la entidad o el Poder Ejecutivo disponga la intervención del Agente del Seguro de Salud, con las facultades de administración y ejecución con las que cuenta el Consejo Directivo.

Art. 3° - DESTACASE en Comisión de Servicios al agente Dr. Mariano Luis Negro (DNI N° 22.147.987), Nivel B Grado 3, a la OBRA SOCIAL DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION (RNOS 1-1130).

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.

Ricardo E. Bellagio.



Copyright © BIREME

